

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 1 de 6

**ACUERDO CD 00622
noviembre 09 de 2022**

Por medio del cual se adopta el Calendario Escolar Académico de la Institución Educativa LA PAZ para el año 2023, estipulado según Resolución Municipal N° 0016701 de octubre 29 de 2022, de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Resolución N° 0016701 de octubre 29 de 2022, el artículo 86 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante la Resolución 0016701 de octubre 29 de 2022, se fijó el Calendario Académico General para el año 2023, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado, en los niveles de Preescolar, Básica, Media y educación de adultos del Municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones.
- Según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.4.3.1.1., los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá, como mínimo 40 semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales de veinte (20) semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas".
- A fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2022, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros, los lineamientos dados en el decreto 1075 de 2015, compilatorio de las normas educativas del país y la Resolución N° 19262 de octubre 29 de 2021, para adoptar el calendario académico por una sola vez, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones para docente y directivos y doce (12) semanas de receso estudiantil. (Ibid. 2.4.3.4.1.)
- La I.E. LA PAZ, incorporará en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, sin modificar esta el tiempo de clase que se dedica al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.11.1.
- En igual sentido la I.E. LA PAZ, incorporará en el calendario académico un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa "DIA E", que constituye un día de trabajo, estrictamente observado por los directivos, docentes y personal administrativo. La fecha para desarrollar este día será fijada por el MEN. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.1.)
- La competencia para modificar el calendario académico es del gobierno nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la Secretaria de Educación del Municipio de Envigado, salvo que sobrevengas hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente del Municipio de Envigado podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.
- Las autoridades territoriales, el Consejo Directivo y el rector de la I.E. LA PAZ, NO son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de días no trabajados por cese de actividades académicas.
- Se debe tener en cuenta que la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señaló aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico; además, a través de la directiva N° 16 de junio de 2013 expuso criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.
- El Decreto Nacional N° 996 del 4 de mayo de 1951, declaró el día oficial del educador, el cual se celebrará el 15 de mayo de cada anualidad, además aclaró que el domingo anterior a esta fecha se llevará a cabo la celebración en los establecimientos educativos.
- El Decreto 2237 de 24 de noviembre de 2015 establece el día oficial del directivo docente, fijado para el día 5 de octubre de cada año aclarando que los actos conmemorativos serán en la fecha indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes.
- La Procuraduría General de la Nación mediante circular 16 del 18 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, al Consejo Directivo y al rector de la institución, para que, en su calidad de garante del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.
- Dentro de la "flexibilización necesaria para adaptarse a las condiciones económicas y regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas", establecida en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, la Secretaria de Educación de Envigado ha promocionado nuevas estrategias pedagógicas y

didácticas para el desarrollo de la formación de los estudiantes, bajo el concepto de la “pedagogía del ocio” y reconocido por el MEN.

13. El Ministerio de Educación Nacional viene promoviendo estrategias para el cuidado de la salud mental de los docentes, orientada por la “Guía cuidado de la salud mental en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19” publicada el 8 de abril de 2020.
14. La Secretaria de Educación de Envigado, entiende que el tema de la salud mental no puede enmarcarse como condición necesaria solo en tiempos de Pandemia, pues es considerada un componente integral en el bienestar de los individuos, ya que esta se enmarca dentro de la concepción de salud emitida por la Organización Mundial de la Salud-O MS (2020) "e/ estado de bienestar físico, psíquico y social y no solamente la ausencia afecciones o enfermedades" (p. 7). Según lo anterior mundo laboral en la población docente, refieren que los maestros ven afectada su salud mental por situaciones laborales como el sufrimiento en el trabajo, las malas condiciones, el ritmo acelerado, la falta de aprecio, las dificultades en las relaciones con las familias de los estudiantes, la falta de diálogo con la administración, entre otros. En concordancia con esto, se deberán mantener las medidas y apertura de espacios para prevenir y contener las afectaciones en la salud mental de nuestros maestros, a través del programa de bienestar laboral docente que concentra sus esfuerzos en atender algunos aspectos como estrés laboral docente, depresión, neurosis; enfermedades reflejadas en respuestas fisiológicas diagnosticadas (relacionadas con gastritis, úlceras, colon irritable), entre otras (Reynaldos et al., 2015).
15. La Circular Ministerial N° 22 del 20 de septiembre de 2022, define el concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.
16. La misma circular N° 22 del 20 de septiembre de 2022, establece que la fecha de inicio del calendario 2023, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario 2022, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario. Dicha circular también define que el calendario académico debe dar cuenta de las actividades académicas desarrollados con estudiantes y de las semanas de desarrollo institucional desempeñadas de forma presencial a partir de los establecido por el MEN en la Directiva 5 del 17 de junio de 2021, “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos”.
17. Dadas las condiciones de sanidad nacional, el calendario académico se organizará según la normativa legal vigente y de conformidad con las orientaciones normativas que el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas, formule por medio de los actos administrativos correspondientes.

Por lo expuesto El Consejo Directivo de la Institución LA PAZ

ACUERDA:

Artículo 1º: Calendario académico general. Adoptar para el año el año 2023, el calendario académico A general para la I.E. LA PAZ, que iniciará el 26 de diciembre de 2022 y finalizará 24 de diciembre de 2023, con 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en 4 períodos de igual duración, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION
1º	lunes, 16 de enero de 2023	Domingo, 26 de marzo de 2023	10 semanas
2º	lunes, 27 de marzo de 2023	Domingo, 2 de abril de 2023	1 semanas
	Lunes 10 de abril de 2023	Domingo 11 de junio de 2023	9 semanas
3º	lunes, 03 de julio de 2023	domingo, 10 de septiembre de 2023	10 semanas
4º	lunes, 11 de septiembre de 2023	domingo, 08 de octubre de 2023	4 semanas
	Lunes, 16 de octubre de 2023	domingo, 26 de noviembre de 2023	6 semanas

Artículo 2º: Entrega de informes académicos. Los informes escritos de que trata el Decreto 1075 de 2015, título 3, capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.4., se entregarán a más tardar una semana después de terminado el periodo, en las siguientes fechas:

Viernes 31 de abril de 2023
Jueves 15 de junio de 2023
Jueves 14 de septiembre de 2023
Jueves 30 de noviembre de 2023

Artículo 3º: SALUD MENTAL DOCENTE. Con el propósito de establecer la estrategia implementadas por el MEN a través de la “Guía cuidado de la salud mental en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19”, publicada el 8 de abril de 2020, la I.E. LA PAZ podrá incluir en su plan operativo un día de cada semestre para las actividades de salud mental docente, direccionadas por la SEM, sin que con ello se desescolarice a los estudiantes.

Artículo 4°: Pedagogía del ocio y semana pacifista. La Secretaría de Educación de Envigado propone que durante el calendario 2023, se lleve a cabo la pedagogía del ocio en una semana lectiva, como estrategia de flexibilización curricular y aplicación de pedagogías innovadoras de trabajo con los estudiantes en función de la innovación formativa, la que es adoptada por la I.E. LA PAZ y se desarrollará en la semana del 11 al 17 de septiembre de 2023, en la cual se llevarán a cabo actividades desde los diferentes proyectos, así:

DÍA	PROYECTO RESPONSABLE
Lunes 11 de septiembre	P. de Educación Inclusiva y con Calidad
Martes 12 de septiembre	P. de Biblioteca Escolar
Miércoles 13 de septiembre	P. Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía
Jueves 14 de septiembre	P. Movilidad segura y gestión del riesgo
Viernes 15 de septiembre	Comité de Convivencia

Artículo 5°: Actividades de desarrollo institucional. Según el artículo 2.4.3.2.4., del Decreto 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional son el tiempo dedicado por los directivos y maestros a la formulación, desarrollo, evaluación y ajuste del PEI, a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas se deberán realizar durante cinco (5) semanas del calendario y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para ello, se adoptará un plan de trabajo para directivos y docentes, teniendo en cuenta los lineamientos de la SEM, con permanencia durante la jornada laboral así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACION
1ª semana	Lunes, Enero 9 de 2023	Domingo, Enero 15 de 2023	Una semana
2ª semana	Lunes, Abril 3 de 2023	Domingo, Abril 9 de 2023	Una semana
3ª semana	Lunes, Junio 12 de 2023	Domingo, Junio 18 de 2023	Una semana
4ª semana	Lunes, Octubre 9 de 2023	Domingo, Octubre 15 de 2023	Una semana
5ª semana	Lunes, Noviembre 27 de 2023	Domingo, Diciembre 1 de 2023	Una semana

Parágrafo primero: Para el desarrollo de estas actividades, la rectora adoptará un plan de trabajo, para sí mismo, para los directivos y docentes del establecimiento, garantizado su cumplimiento, así mismo, enviará un informe de las actividades desarrolladas, con las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha, a la Dirección de Inspección y Vigilancia a más tardar 5 días después de finalizado el plan de trabajo.

Parágrafo segundo: para el cumplimiento de actividades durante las semanas de desarrollo institucional los rectores deberán presentar el cronograma de planeación, por cuanto serán excepcionales los días de jornada pedagógica por fuera de estas semanas.

Artículo 6°: Receso estudiantil: los estudiantes disfrutarán de 12 semanas de receso estudiantil distribuidas así:

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
Lunes, Diciembre 26 de 2022	Domingo, Enero 15 de 2023	Tres semana
Lunes, Abril 10 de 2023	Domingo, Abril 16 de 2023	Una semana
Lunes, Junio 12 de 2023	Domingo, Julio 2 de 2023	Tres semanas
Lunes, Octubre 9 de 2023	Domingo, Octubre 15 de 2023	Una semana
Lunes, Noviembre 27 de 2023	Domingo, Diciembre 24 de 2023	Cuatro semanas

Parágrafo: En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.5. ibid, la institución tendrá un día de receso estudiantil para desarrollar la jornada de la excelencia educativa "DIA E", fecha que será fijada por el MEN, jornada que hará parte de las semanas de desarrollo institucional de los docentes y directivos, fijadas en el artículo 3° de este acuerdo.

Artículo 7°: Vacaciones de los docentes y directivos docentes. Según el artículo 2.4.3.3.4.1. ibid, los docentes y directivos disfrutarán de 7 semanas de vacaciones distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION

Lunes, Diciembre 26 de 2022	Domingo, Enero 8 de 2023	Dos semana
Lunes, Junio 19 de 2023	Domingo, Julio 2 de 2023	Dos semanas
Lunes, Diciembre 4 de 2023	Domingo, Diciembre 24 de 2023	Tres semanas

Artículo 8º: Calendario académico institucional. El rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución Municipal N° 0016701 de octubre 29 de 2022, será el responsable de organizar el calendario académico de la Institución Educativa La Paz, el cual deberá contener las principales actividades a realizar para dar cumplimiento al POAI y al PMI del año lectivo 2023, de acuerdo con el PEI y lo estipulado en el título 3, capítulo 3, artículo 2.3.3.1.4.2 y 2.4.3.2.3. de Decreto 1075 de 2015.

Artículo 9º: Distribución de tiempos en la Institución La Paz. El rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución N° 0016701 de octubre 29 de 2022, de la Secretaría de Educación de Envigado y con el numeral 10.9 del artículo 10º de la ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 es quien distribuye las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos y administrativos de acuerdo con las normas de esta materia.

Parágrafo primero: el rector presentará el calendario para el año 2023 a la Secretaría de Educación, Dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar el 11 de noviembre de 2022 y remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

Artículo 10º: Asignación a docentes y directivos De acuerdo a lo establecido en la parte 4, título 3 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 10.9 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, el rector por medio de resolución señalará el tiempo semanal que dedicarán los docentes, directivos y administrativos al cumplimiento de la asignación académica y demás funciones, de conformidad con las normas sobre esta materia.

Además, deberá publicar una vez por semestre en lugares públicos del establecimiento y comunicar a los padres de familia la relación del personal docente de aula a cargo de cada área y asignatura y del orientador escolar, asignado para el desarrollo de la jornada escolar ordinaria y única, detallando horarios, asignación académica y responsabilidades, de docentes, administrativos, directivos.

También presentará al Consejo Directivo informe bimestral sobre el desarrollo del calendario académico institucional.

Artículo 11º: Calendario de fiestas. La Institución Educativa en consonancia con la Resolución N° 8228 de octubre 30 de 2020, tendrá muy presente las siguientes fiestas:

- El día de la democracia escolar, 6 de marzo de 2023, como apoyo a lo establecido en el literal d, artículo 14 ley 115 de 1994 y la Resolución 01600 de 1994, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad y la formación en valores humanos; conservando el normal desarrollo de sus labores diarias.
- La Independencia de Colombia, El 20 de julio, se celebrará en el último día hábil anterior a dicha efeméride, o sea miércoles 19 de julio con actividades culturales y con la participación de toda la comunidad.
- Día de la convivencia escolar, se celebrará el viernes 15 de septiembre de 2023, como una jornada escolar regular, con el desarrollo de actividades lúdico pedagógicas para la implementación de acciones referidas a la promoción de la convivencia escolar, atendiendo a los postulados de la ley 1620 de 2013, y el título 15 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y en articulación con el plan, programa o proyecto de convivencia escolar adoptado para la institución.
- Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad como las directivas lo organicen para tal efecto.

Artículo 12º: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes de apoyo pedagógico. Es obligación de todos los miembros de la Institución Educativa LA PAZ garantizar el acceso y permanencia de los niños(as) y jóvenes a la institución.

Las actividades interinstitucionales programadas no podrán afectar el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes durante 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que organice la institución a los estudiantes que requieran planes especiales de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias de que habla el Acuerdo del Consejo Directivo, del sistema de evaluación institucional, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias y en consonancia con el Decreto 1075 numeral 2.4.3.4.3, no podrán programarse semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, se realizarán en horario adicional y serán programadas por los directivos y comunicadas según los medios idóneos con los que cuente el colegio, a saber, cronogramas, carteleras, cuaderno comunicador, página

institucional, e-mail, notas en sala de profesores, entre otros; dando así efectivo cumplimiento a lo estipulado Decreto 1075 sección 3 del artículo 2.3.3.3.3., (numeral 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11 y en el "SIE" de la institución.

Parágrafo primero: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la sección 3 del artículo 2.3.3.3.3.3, numeral 3, 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11 del Decreto 1075 de 2015, El Consejo Académico y Directivo, garantizarán en la programación anual los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

Parágrafo segundo: para el desarrollo de las actividades adicionales al plan de estudios y que no se encuentren enmarcadas dentro de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 2.3.3.1.6.3 del Decreto 1075 de 2015 y que se encuentran enmarcadas como actividades pedagógicas adicionales deberán ajustarse conforme lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.1 del decreto antes mencionado.

Artículo 13°: Calendario académico especial: si el establecimiento educativo requiere un calendario académico especial, deberá presentar proyecto del mismo ante la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, entidad que procederá a valorar las causales y a aceptar o negar la solicitud por medio de acto administrativo.

Artículo 14°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. El Consejo Directivo o el Rector, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de días no trabajados. Si se presentasen circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público, la Secretaría de Educación de Envigado, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios previa petición debidamente motivada.

Artículo 15°: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del calendario académico en las instituciones de Envigado, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Envigado a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Artículo 16°: Vigencia y derogatorias. Contra el presente acuerdo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición. Será publicado en la página web de la institución y en la cartelera informativa de cada sede.

Dado en Envigado a los 9 días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Rector
C.C. 43.731.283 de Envigado

SEBASTIAN USMA TRUJILLO
Representante de los estudiantes
T.I 1.038.866.906 de Envigado

ROBERTO JOSE MUÑOZ ÁVILA
Representante Docentes
C.C. 8.026.868 de Medellín

SANDRA CHAVARRIAGA PANIAGUA
Representante Docentes
C.C 43.722.091 de Envigado

YULIANA TABARES BLANDON
Representante Padres de Familia
C.C. 1.036.614.805 de Itagüí

CARLOS ANDRÉS ROJAS ZULUAGA
Representante Padres de Familia
C.C. 1.037.573.388 de Envigado

CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Representante Ex alumnos
C.C. 1.000.872.876 de Medellín

DIEGO RUIZ RESTREPO
Representante Sector Productivo
C.C. 8.349.360 de Envigado